**CIRCULAR No. 36-2018**

**Asunto:** Deber de los equipos Interdisciplinarios de Justicia Restaurativa de realizar audiencias de verificación, participar en las reuniones parcialmente restaurativas y obligación de visitar a las redes de apoyo y a las personas usuarias.

**A LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES QUE CONOCEN EL PROGRAMA DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA Y JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL PAÍS**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior en sesión N° 21-18 del 15 de marzo de 2018, artículo LIII, aprobó la siguiente circular:

Las personas Juzgadoras que conocen asuntos de Justicia Penal Restaurativa y Justicia Juvenil Restaurativa tienen el deber de supervisar la ejecución de las condiciones a través del señalamiento de audiencias de verificación durante el plazo de cumplimiento de los acuerdos, de conformidad al caso concreto y no solamente ante el incumplimiento de las condiciones.

En respeto a los principios de acceso a la justicia, de alto apoyo y alto control, así como atendiendo a la condición de vulnerabilidad de las personas usuarias, los equipos interdisciplinarios de Justica Juvenil Restaurativa y Justicia Penal Restaurativa realizarán los seguimientos de los acuerdos pactados realizando visitas y entrevistas a las personas usuarias en la comunidad.

Así también, los equipos interdisciplinarios deben fortalecer acciones a las instituciones integrantes de la red de apoyo, debiendo hacer visitas periódicas a estas instituciones dejando constancia en el informe estadístico mensual que se presenta al Departamento de Estadística del Poder Judicial.

Los equipos interdisciplinarios deberán reestructurar agenda para realizar las audiencias de verificación que disponga la persona juzgadora sin afectar la cuota estadística de Reuniones Restaurativas.

**San José, 2 de abril de 2018**

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez**

**Subsecretario General interino**

**Corte Suprema de Justicia**

*Ref.: 2726-2018.*

*Kenneth.*